

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/18	La Junta de Gobierno Local	5 de mayo de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1.- EXPEDIENTE JGL/2026/17. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 28 de abril de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- CONTRATACIÓN:**

**2.1.- EXPEDIENTE 14726/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADORA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE LA ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA".**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO: Nombrar a (...) - Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública director de las obras Director de las obras y responsable del contrato, en los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Nombrar a (...) -Arquitecta Técnica Municipal adscrita al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de la Concejalía de Obras, Infraestructuras Urbanas, Movilidad y

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Zamora- directora de la ejecución de las obras y coordinadora en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

### **3.- URBANISMO:**

#### **3.1.- EXPEDIENTE 3853/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA EN C/DIEGO DE SAAVEDRA FAJARDO Nº 10.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO. - **CONCEDER** a (...) y (...) Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en C/ Diego de Saavedra Fajardo nº 10 (referencia catastral 2013238TM7021S0001QX) con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica elaborada por el Sr. Arquitecto (...):

- "PROYECTO BÁSICO y de EJECUCIÓN de Vivienda Unifamiliar" visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 30 de enero de 2025 y presentada copia en formato electrónico el 4 de marzo de 2025, excepto:

- MEMORIAS CTE
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- PLANOS02 PLANTA BAJA
- 03 PLANTA PRIMERA
- 04 PLANTA CUBIERTAS
- 05 ALZADO SUR, SECCIÓN AA´
- 06 ALZADO NORTE, SECCIÓN CC´



- 07 ALZADO, SECCIÓN DD´
- 08 PLANTA BAJA. SANEAMIENTO y FONTANERÍA
- 09 PLANTA PRIMERA, SANEAMIENTO y FONTANERÍA
- 10 PLANTA BAJA. ELECTRICIDAD y CTE DB SI
- 11 PLANTA PRIMERA. ELECTRICIDAD y CTE DB SI
- 12 PLANTA BAJA. CALEFACCIÓN y CTE DB HS
- 13 PLANTA PRIMERA. CALEFACCIÓN y CTE DB HS
- 16 MEMORIA DE CARPINTERÍA

- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar", visada el 11 de septiembre de 2025 y presentada copia en formato electrónico el 16 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Habrán de observarse las siguientes prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 30/01/2026:

A.-Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales no pudiendo instalarse en vía pública ningún elemento o instalación del edificio que no forme parte de las acometidas a los servicios urbanos.

B.-Respecto al uso garaje-aparcamiento :

- El plano inclinado para el acceso de vehículos al garaje se ubicará interior de la alineación oficial (Art. 79 PGOU).
- La puerta de acceso de vehículos no invadirá vía pública por debajo de 1,80m. durante su apertura (Art. 39 PGOU).

C.-Las acometidas de los servicios urbanos y los armarios correspondientes se empotrarán en la fachada.

D.-Respecto la regulación establecida para el uso Residencial Unifamiliar (Art. 72.1 del PGOU):

- Por no estar compartimentada la cocina respecto al salón, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m<sup>3</sup>/h.
- El tendido de ropa al aire libre no será visible desde vía pública.
- Se recuerda que la ventana del dormitorio II debe disponer de superficie acristalada no inferior a 1/10 la superficie útil de la pieza.

E.-En cumplimiento de las Exigencias Básicas de Salubridad (DB HS), se recuerda:

- El sistema de saneamiento debe ser separativo en consonancia con el sistema municipal en



la zona, en contra de lo justificado en la memoria.

- Deberá proyectarse protección frente a la exposición a gas radón a pesar de no describirse en el plano de detalle constructivo presentado (HS 6).

F.-En cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León, Artículo 29, se recuerda que junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá presentarse un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica.

G.-Se advierte que esta Licencia **no ampara la ejecución de obras sobre vía pública** ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), y disponer de ellas antes de proceder su colocación.

H.-Las obras se iniciarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de **VEINTICUATRO MESES** contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.

TERCERO. - La dirección de obra será llevada a cabo por el arquitecto (...) y la dirección de la ejecución de la obra por el arquitecto técnico (...).

CUARTO. - Los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se efectuarán conforme con lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 25/03/2026 e informe de 22/04/2026 por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, cuyas copias se adjuntan a la presente resolución.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

SEXTO.- Deberá colocar en el exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidas en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras.

### **ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 25 de marzo de 2026, que dice así (en extracto):**

*“En relación con la solicitud de licencia urbanística por procedimiento ordinario para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en calle Diego de Saavedra y Fajardo nº30 Sector Los Navajos, parcela 9-2-3, promovida por (...) y (...), en lo que respecta al alumbrado exterior, en dicha vía pública es suficiente y se encuentra soterrado bajo la acera y del lado de la parcela en cuestión. Por ello, si como consecuencia de la nueva construcción fuera necesario modificar la ubicación de alguna farola que pudiera afectar a un acceso de vivienda, como puede ser el garaje, entonces realizará a su costa los trabajos de infraestructura necesarios para ello (nueva cimentación, arqueta y canalización). Posteriormente nuestra empresa de conservación procederá a la restitución del punto de luz en la nueva ubicación a cargo del promotor.*

*En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

También se preocupará de que los cables de otros suministros tales como comunicaciones y/o energía eléctrica se encuentren instalados definitivamente previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª Ocupación.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."

**ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 22 de abril de 2026, que dice así (en extracto):**

*"La parcela se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial "Los Navajos" de reciente desarrollo, no obstante, y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela por ser resultado de una segregación, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.*

*En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que transcurre por la acera más próxima a la parcela en la calle Diego de Saavedra y Fajardo.*

*En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Diego de Saavedra y Fajardo, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.*

*En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.*

*El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

*En este caso, y debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. Respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle*



adjunto.

#### VADO DE DOS PLANOS



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

**CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.**

#### **4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO**

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

**4.1.- EXPEDIENTE 14485/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA Y COORDINADORA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PASO INFERIOR EXISTENTE EN LA AVDA. DE PORTUGAL A LA ALTURA DE LA CALLE PUERTA NUEVA DE ZAMORA".**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y a

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)





Grupo Municipal Socialista (2).  
VOTOS EN CONTRA: ninguno.  
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Nombrar a (...) con DNI (...), Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, **Director facultativo de las obras y responsable del contrato**, en los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Nombrar a (...), con D.N.I. (...), Ingeniero Civil, Técnico en Salud y Prevención de Riesgos Laborales, **coordinadora en materia de seguridad y salud** en fase de ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

**SEGUNDO:** Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

**4.2.- EXPEDIENTE 441/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMAGIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS XXXIII JORNADAS INTERNACIONALES DE MAGIA DE ZAMORA, AÑO 2026.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).  
VOTOS EN CONTRA: ninguno.  
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la entidad ASOCIACIÓN ZAMAGIA, con N.I.F nº G-72560337 y domicilio en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora, y correo electrónico a efectos de notificaciones (...) para las XXXIII Jornadas Internacionales de Magia de Zamora, a celebrar del 25 de septiembre al 04 de octubre de 2026, por importe de 20.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes al caché de artistas, hoteles y manutención de artistas, viajes, publicidad y promoción, alquiler de equipos y personal y otros gastos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Atendiendo al literal del artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la financiación se realiza mediante cuantía fija de veinte mil euros (20.000,00 €) quedando de

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)





cuenta de la Asociación Zamagia la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASOCIACIÓN ZAMAGIA, con N.I.F nº G-72560337 y domicilio en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora, por importe de 20.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0001680.000, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Intervención municipal, aplicación presupuestaria 33405 48907.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

#### **ANEXO:**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMAGIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS XXXIII JORNADAS INTERNACIONALES DE MAGIA DE ZAMORA, AÑO 2026.**

#### **REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.*

*De otra parte la Asociación Zamagia, con N.I.F. G-72560337, representada por D. XXXXXXXXXXXXX, con N.I.F. nº XXXXXXXXXXXX, y con domicilio social en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora.*

#### **MANIFIESTAN:**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.*

*a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.*

*La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la organización de las XXXIII Jornadas Internacionales de Magia de Zamora.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.*

*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes*

#### **CLÁUSULAS:**

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Asociación Zamagia y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización de las XXXIII Jornadas Internacionales de Magia de Zamora.*

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.**

*El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.*

*A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará desde el día 25 de septiembre al 04 de octubre de 2025.*

### **TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

*La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Zamagia por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48907 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.*

*Atendiendo al literal del artículo 32.2 del RLGS, la financiación se realiza mediante cuantía fija de veinte mil euros (20.000,00 €) quedando de cuenta de la Asociación Zamagia la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada*

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.**

*Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:*

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.*
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.*



- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: caché de artistas, hoteles y manutención de artistas, viajes, publicidad y promoción, alquiler de equipos y personal y otros gastos.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

#### **SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

**6.1.- Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

**6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:** La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**6.3.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:** El artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación, determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que "cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de



reintegro y sancionador, de acuerdo con los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrare, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

### **OCTAVA.- JUSTIFICACION.**

**8.1.- Plazo de justificación:** La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **hasta el 28 de febrero de 2027**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

**8.2.- Al menos por el importe de solicitado, siendo de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación:** La justificación se hará por la totalidad de las cantidades concedidas, incluido el supuesto de financiación propia.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

**8.3.- Documentación justificativa:** La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto,



hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- *Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.*

-  *Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.*

-  *En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.*

-  *Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.*

-  *Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.*

-  *Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.*

#### **NOVENA.- SUBCONTRATACION.**

*El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75 % del importe de dicha actividad.*

*Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.*

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la*



apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

#### **DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

#### **DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**PERSONAL.**

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

**DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA ASOCIACIÓN,  
AYUNTAMIENTO,

POR EL

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

**ANEXO I**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**

ORDE N	Nº FACTUR A	FECHA FACTURA	PROVEEDO R	CONCEPT O	IMPORT E	PORCENTAJ E FINANCIAD O	FECH A DE PAGO	MODO DE PAGO

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)







Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)

